

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, se observa en el acápite de notificaciones de la demanda que la parte demandante manifestó que desconocía la ubicación del señor Ernesto Cifuentes Chamorro. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 7 de febrero del 2021.

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7

DEMANDADO: MARÍA DEL PILAR CIFUENTES CHARRIA C.C. 31.995.376

ERNESTO CIFUENTES CHAMORRO C.C. 6.062.651

HORACIO ABADÍA CORRALES C.C. 14.976.644

RADICACIÓN: 760014003007202100841-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, siete (07) febrero del dos mil veintidós (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado, de conformidad con el Arts. 108 y 293 del C.G.P.;

R E S U E L V E:

1.ORDENAR el emplazamiento del señor Ernesto Cifuentes Chamorro, quien debe ser notificado del mandamiento de pago de fecha 24 de noviembre del 2021, proferido dentro del proceso ejecutivo, que ha sido instaurado por el Seguros Comerciales Bolívar S.A contra Ernesto Cifuentes Chamorro, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y en caso de no comparecer se les designará curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación.

Dése aplicación al art. 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020, llevándose a cabo el registro del presente emplazamiento del señor Ernesto Cifuentes Chamorro, en el Registro Nacional de personas Emplazados, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

2.-PONER en conocimiento la respuestas entidades bancarias Banco Caja Social, no tiene vínculo, Banco Pichincha informa que la señora María del Pilar Cifuentes, no tiene vínculo, Baco Popular acata la medida para los demandados.

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 8 DE FEBRERODEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42b82faac52b349b5591e7e9d21a8e102fd1e204511b8fd50621a40fbe6b000a**

Documento generado en 06/02/2022 08:37:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>